

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA**

Bogotá D. C., 10 JUL 2020

Visto el memorial que antecede, el Despacho dispone:

1. No se accede a la solicitud que antecede; se requiere a la parte demandante tener en cuenta la constancia de secretaria vista a folio 118, el memorialista realice nuevamente la notificación de la parte demandada, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 292 del C. G. del P., para continuar con el trámite procesal pertinente.

Además de lo anterior, deberá la parte demandante intentar la notificación a la dirección suministrada en el escrito de demanda.

La parte interesada proceda de conformidad.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

AARIZA

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba.  
Se deja constancia que el día de hoy 13 JUL 2020, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 10.24  
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria